

## **PROTOCOLO PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS ORALES PRESENCIALES EN LA INSPECCIÓN ELECTORAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19**

Aprobado por el Consejo de Directores del TSE en el artículo 2.º de la sesión n.º 50-2020 del 11 de agosto de 2020 y comunicado por oficio n.º CDIR-0242-2020 del 11 de agosto de 2020.

---

### **Protocolo para celebración de audiencias orales presenciales en la Inspección Electoral durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.**

Con base en lo dispuesto en el documento "LS-SI-020. Lineamientos para la realización de audiencias públicas en diferentes instituciones del Estado (ARESEP, CTP, SUTEL, SUGEF) debido a la alerta sanitaria por COVID-19" emitido por el Ministerio de Salud, el "Protocolo de actuación en las audiencias orales y privadas en la Inspección de Trabajo, ante el COVID-19", Directriz DNI-no. 00780-20, así como las disposiciones emitidas por el Tribunal Supremo de Elecciones en relación con emergencia sanitaria, las audiencias presenciales que lleve a cabo la Inspección Electoral en los procedimientos administrativos de su competencia, se regirán por las siguientes disposiciones:

- A. Para los efectos de lo regulado en este protocolo, únicamente se permitirá el ingreso al edificio, de las partes, sus representantes legales y los testigos que hayan sido debidamente citados por la Inspección Electoral.
- B. Se colocarán en espacios visibles los protocolos de tos y estornudo, lavado de manos, otras formas de saludar y no tocarse la cara.

- C. Al ingresar al edificio, las personas usuarias que comparezcan a la audiencia deberán someterse a las disposiciones sanitarias establecidas por el Tribunal, tales como verificación de la temperatura, aplicación de alcohol en gel, etc. Adicionalmente, de previo a ingresar a la audiencia, deberán lavarse las manos en las instalaciones dispuestas al efecto y aplicarse alcohol en gel, que estará disponible en el despacho.
- D. Las personas usuarias deberán portar caretas protectoras o mascarillas y utilizarlas durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones. En caso de tener algún inconveniente en cuanto a este punto deberán informarlo, previo a la audiencia, al Órgano Director vía telefónica o vía correo electrónico.
- E. Los funcionarios de la Inspección Electoral, tanto los del área de recepción como los encargados de realizar la audiencia, deberán guardar, en todo momento, la distancia mínima establecida por el Ministerio de Salud, con los usuarios externos y con sus compañeros de trabajo. Deberán lavarse las manos y utilizarán alcohol en gel antes y después de las audiencias. Deberán, además, utilizar caretas o mascarillas durante la audiencia y en cualquier otra interacción con los usuarios externos. Cada uno de los funcionarios utilizará su propio bolígrafo.
- F. Cuando no se pueda realizar la audiencia de manera virtual, estas se realizarán en la sala de audiencia de la Inspección Electoral, permitiendo como máximo el ingreso de cinco personas, incluyendo funcionarios y partes. En casos muy calificados y si el número de asistentes lo amerita, se podrán realizar en otro espacio físico de estos organismos electorales, previa coordinación con la Dirección Ejecutiva. El recinto se desinfectará antes y después de cada audiencia, acatando, para ello, las directrices del Ministerio de Salud.”
- G. Al lugar en que se realice la audiencia ingresarán y permanecerán únicamente el número de personas que permita mantener holgadamente las distancias exigidas por el Ministerio de Salud. El

distanciamiento social deberá ser respetados por todas las personas que participen de la audiencia y durante el tiempo que permanezcan en el despacho.

- H. Se procurará que la duración de cada audiencia no exceda las dos horas. Si se prolonga, deberá dictarse un receso, a fin de realizar una limpieza y desinfección del recinto.
- I. El Órgano Director debe verificar que los participantes utilicen correctamente la mascarilla y/o careta de protección durante toda la audiencia.
- J. Las partes, sus representantes y los testigos deberán portar y utilizar su propio bolígrafo para las firmas respectivas.
- K. Dentro del recinto donde se celebre la audiencia, la colocación de las sillas debe tener un distanciamiento de 1,8 metros entre una y otra para asegurar la norma de distanciamiento físico entre los participantes. En caso de que algún espacio deba ser utilizado por más de una persona, por ejemplo, la silla de los testigos, se hará un receso para proceder a desinfectarlo.
- L. El teclado del equipo de cómputo utilizado en las audiencias se limpiará y desinfectará adecuadamente antes y después de las audiencias.
- M. Se exceptúa de la realización de audiencias presenciales a las personas funcionarias que presenten factores de riesgo. Las partes y los testigos que presenten factores de riesgo, deberán acreditar tal situación, ante la Inspección Electoral, mediante el dictamen médico correspondiente.
- N. No podrán comparecer las partes, representantes o testigos que presenten síntomas de resfriado, gripe, fiebre u otros similares.
- O. En las notificaciones de los traslados de cargos y las citaciones, se informará a las partes y a los testigos sobre la aplicación obligatoria de este Protocolo.

- P. En caso de que se aumente el nivel de alerta por parte del gobierno, o que se eleve el nivel de riesgo para los funcionarios y usuarios de la Inspección, se suspenderán las audiencias y se procederá a notificarlo a las partes y testigos.
- 

Héctor Enrique Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, quien preside-; Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones -Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General del Registro Civil; Carlos Alberto Murillo Montoya, Director Ejecutivo; Hugo Picado León, Director General del Instituto de Formación y Estudios en Democracia; y Armenia Masís Soto, Directora General a.í. de Estrategia Tecnológica.